tos, con las de quitar, y de penas, y la que por ...
la por informa, y assi lo dixo, y otorgo siendo
testigos D. Agustin Lopez Nuñez alc(al)de m(ayo)r = Agus
tin Garrido, y Juan Guerrero, vezinos de esta
Villa, [illegible] y al otorgante que lo firma doy fee
y conocemos

Pedro Losada

Moreno

[illegible] Lopez Perez

Miguel [illegible]

Elecc(ion) de oficios

Ayuntam(ien)to

En la Villa de Caravaca a dos de Enero de mil setecientos y [illegible] quatro se juntaron el Concejo, Justicia y Regimiento desta Villa como lo acostumbra en las Salas Capitulares de su Ayuntamiento a hazer Eleccion de oficios, como dia señalado para ello, y tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios N(uestro) S(eñor) y bien y utilidad desta republica, asistieron los S(eño)res D. Juan Manuel [illegible] Moreno, [illegible] del Consejo, Gov(ernado)r y Capitan de Guerra desta Villa, con [illegible] D. Andres Suarez Carrasco, [illegible] alcalde ordinario, [illegible] por [illegible] esta Villa por su [illegible] = D. [illegible] Torrecilla del Puerto = [illegible] de Molina = D. [illegible] de Quesada [illegible] Alcaide del Castillo, [illegible] = D. [illegible] Lucas Duran = D. Jorge de Bonilla y Robles; y D. [illegible] Lopez [illegible]; todos Regidores desta Villa: y estando juntos se procedio a la Eleccion en la forma sig(uien)te

May(ordo)mo de la Parroch(ia)

Acordaron de nombrar [illegible] de las rentas de la Yg(lesi)a Parrochial desta Villa por el año desta eleccion, y [illegible] en la forma siguiente

El S(eño)r D. Andres Carrasco nombro al primo [illegible] Torrecilla [illegible] de menores, que lo [illegible] Duran [illegible]